

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No. 033

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4., 1.4.5. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica:

TABLA DE CONTENIDO

No.	Circular	Páginas
18	ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2.6.1.1 Y 4.5.2.6 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A. RELACIONADOS CON LOS HORARIOS DE SESIONES DE OPERACIÓN CÁMARA Y CON EL PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE GARANTÍAS POR POSICIÓN PARA POSICIONES ABIERTAS EN OPERACIONES REPO.	11

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2.6.1.1 Y 4.5.2.6 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A. RELACIONADOS CON LOS HORARIOS DE SESIONES DE OPERACIÓN DE CÁMARA Y CON EL PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE GARANTÍAS POR POSICIÓN PARA POSICIONES ABIERTAS EN OPERACIONES REPO.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.3.4., 1.4.4., 1.4.5. y 1.4.10. del Reglamento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A. se publica la modificación de los Artículos 2.6.1.1 y 4.5.2.6 de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A. relacionados con los Horarios de Sesiones de Operación de Cámara y con el Procedimiento de Cálculo de Garantías por Posición para Posiciones Abiertas en Operaciones Repo.

Artículo Primero. Modifíquense los artículos 2.6.1.1 y 4.5.2.6. de la Circular Única de la CRCC los cuales quedarán así:

“Artículo 2.6.1.1. Horarios de Sesiones de Operación de Cámara.

De conformidad con el artículo 1.3.6. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara y el Artículo 1.8.1.1. de la presente Circular, el horario de funcionamiento para el Segmento de Derivados Financieros tendrá las siguientes sesiones particulares:

1. Sesión de Aceptación de Operaciones:

Activo	Sesión de Aceptación de Operaciones
Futuro TES Mediano Plazo.	8:00 a.m. a 5:15 p.m.
Futuro TES Corto Plazo.	
Futuro TES Largo Plazo.	
Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas.	
Contrato Futuro de OIS.	8:00 a.m. a 5:15 p.m.
Contrato de Futuro de Inflación.	8:00 a.m. a 4:30 p.m.
Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso.	8:00 a.m. a 5:15 p.m.
Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso.	
Contrato de Opción sobre la TRM	
Forward NDF USD / COP.	8:00 a.m. a 4:30 p.m.
OIS IBR Formación	11:00 a.m. a 1:30 p.m.
OIS IBR	8:00 a.m. a 4:30 p.m.
Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega	8:00 a.m. hora local a 4:30 p.m. hora de Nueva York
Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP.	

Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP	
Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias.	
Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual.	8:45 a.m. a 1:30 p.m.
Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual.	
Contrato de Opciones sobre la acción de Ecopetrol	8:00 a.m. hora local a 4:30 p.m. hora de Nueva York
Contrato de Opciones sobre la acción Preferencial Bancolombia	
Contrato de Opciones sobre la acción de Preferencial Aval	

2. Sesión de Gestión de Operaciones: de 8:00 a.m. a 5:15 p.m. Sesión durante la cual se pueden realizar las operaciones de gestión ante la Cámara.

El día anterior a la fecha de vencimiento de un Contrato de Derivado, con método de Liquidación por Entrega se realizarán los procesos necesarios para llevar a cabo el cumplimiento de la entrega al día siguiente, de acuerdo con los siguientes horarios:

3. Sesión de Notificación para los Miembros no Liquidadores y Miembros Liquidadores: Esta sesión estará disponible desde las 7:00 p.m. hasta las 7:59 p.m. del último día de negociación del Contrato.
4. Sesión de Notificación para los Miembros Liquidadores: Esta sesión estará disponible desde las 8:00 p.m. hasta las 8:59 p.m. del último día de negociación del Contrato.
5. Sesión de Notificación para la Cámara: Esta sesión estará disponible desde las 9:00 p.m. y como máximo estará abierta hasta las 9:59 p.m. del último día de negociación del Contrato.

En la fecha de vencimiento de cada Contrato y según el método de Liquidación que corresponda se tendrán las siguientes sesiones adicionales:

6. Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Entrega: De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. Proceso de recibo de los Activos y efectivo de los Miembros y de los titulares de Cuenta obligados a entregar hacia la Cámara y entrega de Activos y efectivo hacia los Miembros y titulares de Cuenta con derecho a recibir desde la Cámara, el cual comprende las siguientes etapas con sus correspondientes horarios, así:

Etapa 1: Solicitud de transferencia de valores y efectivo desde los Miembros a la Cámara, se gestionará el día de Vencimiento del Contrato, conforme a los siguientes procesos:

- a. Entrega Total: Solicitud de transferencia de valores en neto a nivel de titular de cada cuenta y de efectivo en neto a nivel de Miembro Liquidador desde los Miembros a la Cámara, se gestionará desde las 7:00

a.m. hasta las 11:00 a.m. del día de Vencimiento del Contrato. Si a las 11:00 a.m., los Miembros con posiciones vendedoras han entregado la totalidad de los valores pero no han entregado la totalidad del efectivo, la Cámara seguirá solicitando la transferencia del efectivo en neto a nivel de Miembro Liquidador hasta las 2:00 p.m.

- b. Entrega Parcial: Solicitud de transferencia de efectivo en neto a nivel del titular de Cuenta, desde los Miembros Liquidadores a la Cámara cuando falten valores por entregar por parte de los Miembros con posiciones vendedoras; se gestionará desde las 11:01 a.m. hasta las 4:00 p.m. para el caso del Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega, y hasta las 5:00 p.m., para el caso del Futuro TES Corto Plazo, del Futuro TES Mediano Plazo y del Futuro TES Largo Plazo.

Etapa 2: Solicitud de transferencia de valores y efectivo desde la Cámara a los Miembros, se gestionará desde 11:01 a.m. hasta las 4:00 p.m. para el caso del Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega; y hasta las 5:00 p.m. del día de Vencimiento del Contrato, para el caso del Futuro TES Corto Plazo, del Futuro TES Mediano Plazo y del Futuro TES Largo Plazo.

Etapa 3: Gestión del proceso operativo de retardos en la obligación de entrega, total o parcial de los Activos y efectivo de los Miembros obligados a entregar hacia la Cámara, de acuerdo a los procesos mencionados en la Etapa 1, que se estén gestionando:

- a. Total: Si después de cumplida la hora definida para la entrega de los valores y el efectivo, los Miembros no han entregado la totalidad del efectivo determinado en neto a nivel de Miembro Liquidador, se iniciará la gestión del proceso operativo de retardos desde la 2:01 p.m. hasta las 5:00 p.m.
- b. Parcial: Si después de cumplida la hora definida para la entrega de los valores, los Miembros no han entregado la totalidad de los mismos, se gestionará el proceso operativo de retardos, tanto para las entregas del efectivo como de los títulos, desde la 4:01 p.m. hasta la 5:00 p.m. para el caso del Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega; y desde las 5:01 p.m. hasta las 6:00 p.m., para el caso del Futuro TES Corto Plazo, del Futuro TES Mediano Plazo y del Futuro TES Largo Plazo.
7. Sesión de liquidación al Vencimiento por Entrega en caso de incumplimiento de un Miembro Liquidador: En el evento en que un Miembro Liquidador incurra en alguna causal de incumplimiento y el Miembro Liquidador cuyos titulares de Cuenta que tengan derecho a recibir los Activos, no hayan solicitado a la Cámara el cumplimiento por medio de la Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega, de acuerdo al artículo 2.4.4.30. Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega de la presente Circular, se abrirá una Sesión de Liquidación al Vencimiento por Entrega, únicamente para la Cámara, con el propósito de ejecutar la solicitud de transferencia de valores y efectivos de la Cámara hacia los Miembros y titulares de Cuenta con derecho a recibir.

Para el caso del Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega, la Cámara podrá entregar el efectivo y los títulos hasta con un plazo de cuatro (4) días hábiles después del día del Vencimiento del Contrato.

Para el caso del Futuro TES Corto Plazo, del Futuro TES Mediano Plazo y del Futuro TES Largo Plazo, la Cámara podrá entregar el efectivo y los títulos hasta con un plazo de dos (2) días hábiles después del día de Vencimiento del Contrato.

En todo caso, el cumplimiento por parte de la Cámara estará sujeto a la disponibilidad en el mercado del Activo Subyacente.

8. Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Diferencias: De 7:00 a.m. a 8:30 a.m. del día de Vencimiento del contrato. Proceso de cobro y pago de la Liquidación por Diferencias por parte de la Cámara. En caso de presentarse el evento de retardo previsto en el numeral 2º del artículo 1.7.1.1 de la Circular Única, referente al no pago del efectivo correspondiente a la Liquidación al Vencimiento por Diferencias, el horario de la Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Diferencias se extenderá hasta las 11:00 a.m.
9. Sesión de Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega: Proceso de pago de la Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega por parte de la Cámara, se podrá realizar hasta el día hábil después de finalizada la Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Entrega e incluirá las siguientes etapas, así:
 - a. Transferencia de efectivo hacia la Cámara: Proceso de cobro de Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega, hasta las 5:00 p.m. del día hábil después de finalizada la Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Entrega.
 - b. Transferencia de efectivo a los Miembros: Proceso de pago de Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega, hasta las 8:00 p.m. del día hábil siguiente después de finalizada la Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Entrega.”

“Artículo 4.5.2.6. Procedimiento de Cálculo de Garantías por Posición para Posiciones Abiertas en Operaciones Repo.

El procedimiento para el cálculo de la Garantía por Posición para las Posiciones Abiertas en Operaciones Repo comprende las siguientes etapas:

- A. Descripción del método de cálculo MEFFCOM2 para Operaciones Repo.
- B. Ajuste diario de Garantías para Operaciones Repo.
- C. Determinación de la Garantía por Posición a constituir por Cuenta.
- D. Cálculo de escenarios Riesgo Intradía - RI para el cómputo de la Garantía por Posición.
- E. Aplicación de la Garantía por Posición al Límite de Margin Call.

A. Descripción del método de cálculo MEFFCOM2 para Operaciones Repo:

El modelo MEFFCOM2 tiene en cuenta la valoración de las Posiciones Abiertas, las compensaciones entre Operaciones Repo pertenecientes al mismo Grupo de Compensación y compensaciones entre Operaciones Repo pertenecientes a diferentes Grupos de Compensación.

Para el cálculo de las Garantías por Posición para Posiciones Abiertas en Operaciones Repo, se tiene en cuenta lo siguiente:

1. Construcción de las matrices de garantías: Se construye una matriz de garantías (precios teóricos y deltas) por cada Operación Repo de acuerdo con el proceso descrito, a continuación:

- a) Determinación de los precios para cada escenario:

Se definen tres escenarios; escenario al alza, escenario central y escenario a la baja. Para cada Operación Repo se calcula un precio por escenario:

$$\begin{aligned} & \textit{Precio escenario al alza} \\ & = \textit{Precio de Valoración Operación Repo} \\ & + \textit{Fluctuación definida por Grupo de Compensación} \end{aligned}$$

$$\begin{aligned} \textit{Precio escenario central} & = \textit{Precio de Valoración Operación Repo} \\ \textit{escenario a la baja} & = \textit{Precio de Valoración Operación Repo} \\ & - \textit{Fluctuación definida por Grupo de Compensación} \end{aligned}$$

- b) Cálculo de las matrices de precios teóricos:

Para cada Operación Repo se calcula un precio teórico para cada uno de los escenarios definidos (alza, central y baja) calculado a partir del "precio escenario" obtenido en el numeral anterior, utilizando la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \textit{Precio teórico alza} & = \textit{Pce alza} - \textit{PC} \\ \textit{Precio teórico baja} & = \textit{Pce baja} - \textit{PC} \\ \textit{Precio teórico central} & = \textit{Pce central} - \textit{PC} \end{aligned}$$

$$\begin{aligned} \textit{Pce} & = \textit{Precio escenario} \\ \textit{PC} & = \textit{Precio de Valoración Operación Repo} \end{aligned}$$

- c) Cálculo de las matrices de deltas:

Se construye a partir de cada Operación Repo y su Precio de Valoración de Operación Repo.

Esta matriz permite convertir el valor nominal de la Posición Abierta de las Operaciones Repo (N° de Operaciones Repo*Multiplicador*Precio de valoración Operación Repo) a valor de mercado.

La Posición Abierta a valor de mercado se utilizará para determinar el número de Posiciones Abiertas compensables pertenecientes a un mismo Grupo de Compensación como también el número de Posiciones Abiertas compensables entre diferentes Grupos de Compensación.

2. Aplicación de las matrices de Garantías a las Posiciones Abiertas:

Una vez construida la matriz de precios teóricos y la matriz de deltas, se aplican a las Posiciones Abiertas para cada titular de Cuenta correspondiente.

El algoritmo utilizado para valorar la Posición Abierta para cada escenario (alza, central y baja) es:

Valor P. Abierta compradora

$$= \text{Valor Nominal de Operación Repo de Compra} * -1 \\ * \text{Precio teórico (alza, central y baja)}$$

Valor P. Abierta vendedora

$$= \text{Valor Nominal de Operación Repo de Venta} \\ * 1 * \text{Precio teórico (alza, central y baja)}$$

Valor Nominal de Operación Repo = N° de Operaciones Repo * Multiplicador

Para cada uno de los escenarios definidos (alza, central y baja) se suman los valores calculados para los Operaciones Repo pertenecientes a un mismo Grupo de Compensación, compensándose totalmente los valores positivos y negativos. Al valor resultante, se le denomina "Garantía Posición Neta".

A continuación, para cada Contrato de Operación Repo se calcula el valor de mercado a partir del valor nominal y la matriz de deltas:

P. Abierta compradora (valor mercado)

$$= P. Abierta compradora (valor nominal) * 1 * Deltas$$

P. Abierta vendedora (valor mercado)

$$= P. Abierta vendedora (valor nominal) * -1 * Deltas$$

Para cada Grupo de Compensación, se suman los valores correspondientes a un mismo Contrato de Operación Repo. Por lo tanto, si hay posiciones compradoras o vendedoras en un mismo Contrato de Operación Repo se considera como la posición neta compradora o posición neta vendedora. Posteriormente, se suman los valores en los que se registra una posición neta compradora, y por otro

lado, los valores en los que se registra una posición neta vendedora. Como resultado, por cada Grupo de Compensación se obtienen como máximo dos (2) valores: Uno con una posición neta compradora y otro con una posición neta vendedora.

Para cada una de estas se determinará el valor de la posición no consumida en spreads de la siguiente manera:

- Si la posición abierta es compradora:

$$\textit{Posición no consumida en spreads} = \textit{Posición neta compradora}$$

- Si la posición abierta es vendedora:

$$\textit{Posición no consumida en spreads} = \textit{Posición neta vendedora}$$

3. Compensación de Garantías entre distintos Grupos de Compensación:

- Obtención de la posición a aplicar en cada Grupo de Compensación: Se parte de la posición no consumida en spreads en el numeral 2 del presente artículo. Se selecciona la posición no consumida en cada Operación Repo correspondiente al escenario en la que se alcanza el valor máximo del Grupo de Compensación, es decir, la posición del escenario inicial de mayor riesgo. A este valor, se le suma la posición de las diferentes Operaciones Repo y el resultado es la posición a aplicar en el Grupo de Compensación correspondiente.
- Selección de los Contratos de Operación Repo a compensar: A partir de la matriz de orden o prioridad de compensación definida en la presente Circular, se elige la pareja de Grupos de Compensación que tengan la posibilidad de compensar posiciones de acuerdo con la correlación existente entre ellos y el signo de esta correlación.
- Cálculo del número de spreads para los Contratos de Operaciones Repo a compensar: Se determinará a partir de la siguiente fórmula:

Número de Spread a utilizar

$$= \textit{Mín. Valor Absoluto} \left(\frac{\textit{Posición}_{\textit{Grupo A}}}{\textit{Delta para formar un spread}_{\textit{Grupo A}}}; \frac{\textit{Posición}_{\textit{Grupo B}}}{\textit{Delta para formar un spread}_{\textit{Grupo B}}} \right)$$

* **Delta para Formar un Spread del Grupo**

Parágrafo. El Delta para formar un spread se encuentra definido en el artículo 4.5.3.1. de la presente Circular.

- Obtención de la posición consumida y de la posición no consumida en spreads:

- Si la posición es de compra.

$$\begin{aligned} & \textbf{Posición no consumida en spreads} \\ & = \textbf{Posición neta compradora} - \textbf{N}^\circ \textbf{ Spreads} \end{aligned}$$

- Si la posición es de venta.

$$\begin{aligned} & \textbf{Posición no consumida en spreads} \\ & = \textbf{Posición neta vendedora} + \textbf{N}^\circ \textbf{ Spreads} \end{aligned}$$

- e) Repetición del cálculo de los Grupos de Compensación a compensar hasta que no existan spreads: Este proceso se repite hasta que no exista ninguna combinación de Grupos de Compensación susceptibles de ser compensados.
- f) Cálculo del descuento por spreads obtenido en las compensaciones: Por cada número de spreads, se calcula el importe a descontar de la Garantía de Grupo, en función del parámetro crédito sobre Garantías y la Fluctuación definida en el artículo 4.5.3.1. de la presente Circular.

El descuento por spread, se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} & \textbf{Descuento por spreads} \\ & = \textbf{N}^\circ \textbf{ de Spreads} * \textbf{Crédito sobre garantías} \\ & * \textbf{Fluctuación} \end{aligned}$$

- g) Cálculo de la “Garantía Final” por cada Grupo de Compensación: Los descuentos obtenidos se restan de la Garantía de Grupo, obteniéndose una “Garantía Final” por cada Grupo de Compensación.

B. Ajuste diario de Garantías para Operaciones Repo:

Por cada Posición Abierta en Operaciones Repo, desde la Aceptación de la Operación hasta el día hábil antes de su vencimiento, la Cámara realiza un Ajuste Diario de Garantías a valor de mercado que se calcula con la siguiente fórmula:

$$\textbf{[Valor actual efectivo} - \textbf{Valor de mercado posición (al cierre)] * signo}$$

Valor actual efectivo:

$$\textbf{Valor actual Efectivo} = \textbf{Valor Efectivo} / (1 + \textbf{TipoInterés} * \textbf{días al vencimiento} / 365)$$

En donde:

Valor Efectivo

$$= N^{\circ} \text{ de acciones objeto de Operaciones Repo} * \text{Multiplicador} \\ * \text{Precio de Negociación}$$

días al vencimiento: diferencia entre la fecha de liquidación y la siguiente sesión hábil a la actual.

TipoInterés: punto de la curva IBR

Valor de Mercado posición (al cierre):

Valor de mercado posición (al cierre)

$$= N^{\circ} \text{ de acciones objeto de Operaciones Repo} * \text{Multiplicador} \\ * \text{Precio de Valoración de Operación Repo}$$

Signo: Será “1” si se trata de una compra y “-1” si se trata de una venta.

Se suma a la garantía de todas las Operaciones Repo de un Grupo de Compensación, y se suman a la “Garantía Final” del Grupo.

En el caso en que el ajuste diario de Garantías para el Enajenante de una Operación Repo, tenga un valor positivo, la Cámara realizara un ajuste calculado de la siguiente manera:

$$\text{Ajuste diario de Garantías} * (1 - \text{Haircut de Garantía})$$

En donde el Haircut de la Garantía se encuentra en el artículo 4.8.1.2 de la presente Circular.

C. Determinación de la Garantía por Posición a constituir por Cuenta:

Se suman la “Garantía Final” de los distintos Grupos de Compensación, compensándose valores positivos y negativos. El valor resultante de esta suma corresponde a la Garantía por Posición a constituir por el titular de la Cuenta. En caso de que dicho resultado fuera negativo, la Garantía por Posición a constituir por titular de Cuenta será cero.

D. Cálculo de escenarios RI para el cómputo de la Garantía por Posición:

Para el cómputo de la Garantía por Posición en tiempo real, considerada a efectos del consumo del Límite de Riesgo Intradía o LRI, se aplicarán los pasos descritos en los apartados A, B y C del presente artículo para cada uno de los escenarios de Riesgo Intradía (RI) definidos, a continuación:

En cada escenario RI para las Operaciones Repo con Posición Abierta, se calcula un supuesto de Liquidación:

Escenario de RI 1: Se liquidan todas las Operaciones Repo con Posición Abierta vendedora registrada en la fecha del día de cálculo y las Operaciones Repo con Posición Abierta vendedora que vencen en la fecha del día de cálculo.

Escenario de RI 2: Se liquidan todas las Operaciones Repo con Posición Abierta compradora registrada en la fecha del día de cálculo y las Operaciones Repo con Posición Abierta compradora que vencen en el día hábil siguiente a la fecha del día de cálculo.

Escenario de RI 3: Se consideran todas las Operaciones Repo con Posición Abierta.

Escenario de RI 4: Se liquidan todas las Operaciones Repo que vencen en la fecha del día de cálculo más las Operaciones Repo con Posición Abierta vendedora que vencen en el día hábil siguiente a la fecha del día de cálculo.

Escenario de RI 5: Se liquidan todas las Operaciones Repo que vencen en la fecha del día de cálculo más las Operaciones Repo con Posición Abierta compradora que vencen en la siguiente Sesión.

Escenario de RI 6: Se liquidan todas las Operaciones Repo que vencen en la sesión.

Se considerará para cada titular de Cuenta el escenario RI que genere mayor riesgo.

E. Aplicación al Límite de Margin Call:

Para el cálculo del riesgo considerado a efectos del Límite de Margin Call, se aplicarán los pasos descritos en los apartados A, B y C del presente artículo para todas las Operaciones Repo con Posición Abierta a la fecha de cálculo utilizando las Fluctuaciones definidas para llamados a Garantías Extraordinarias descritas en la presente Circular.”

Artículo Segundo. Vigencia. La presente modificación a la Circular Única de la CRCC S.A. rige a partir del día cinco (5) de noviembre de 2019.

(Original Firmado)
AMPARO TOVAR GÓMEZ
Suplente del Gerente